



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-03-2025-CPT



Talara, 28 de marzo del 2025

VISTOS: La Carta N°57-03-2025-MPT/OR, de fecha 24.03.2025, de la Oficina de Regidores; el Informe N°310-03-2025-OPP-MPT, de fecha 27.03.2025, de la oficina de Planeamiento y Presupuesto; los puntos de agenda tratados en la Sesión Ordinaria de Concejo N°06-03-2025-CPT de fecha 28/03/2024; y,

CONSIDERANDO:

-Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



-Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



-Que, con Carta N°57-03-2025-MPT/OR, de fecha 24 de marzo del 2025, la Oficina de Regidores, se dirige al Superior Despacho de Alcaldía, poniendo en conocimiento que el Concejo Municipal, es el organismo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la Ley Orgánica de Municipalidades y otros cuerpos normativos vigentes, que ejercen la representación de los vecinos de la provincia de Talara, solicitando el cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal para el periodo 2025, y asimismo, realizar la presentación del "Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la provincia de Talara, para el año 2025" para que dentro de los plazos que establece la norma sea sometido a debate para su aprobación por el Concejo Municipal, aprobación que se materializaría con la expedición del Acuerdo de Concejo Municipal correspondiente;



-Que, mediante Informe N°310-03-2025-OPP-MPT, de fecha 27 de marzo del 2025, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento a la Oficina de Secretaría General, que se ha priorizado en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara 2025, la cantidad de S/298,498.33 (Dosecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho y 33/100 soles) en las partidas de gasto correspondiente, que representa el 1% (según normatividad vigente); para fortalecer las funciones de fiscalización del Concejo Municipal; teniendo en cuenta que se tiene que cumplir con lo establecido en la Directiva 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" y normas antes indicadas;

-Que, según Ley N°31812, "Ley que modifica la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales", (...) Artículo 2. Modificación del artículo 9 de la Ley 27972, se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Corresponde al concejo municipal:

[...]

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”,

Que, según el artículo 3° de la misma Ley, (Ley N°31812), señala, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.
- d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Estando a los alcances de la Ley N° 31812, enmarcada con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Consejo Municipal de Talara por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LABOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TALARA PARA EL AÑO 2025”, establecida en el marco de la Ley N°31812”, Ley que modifica la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, la cual como Anexo N°3, consta de 03 páginas y forma parte del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y las demás dependencias a corresponder, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del Decreto de Alcaldía y la Directiva que forma parte del presente Decreto en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paul Behites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: OR – GM – OAJ – OAF – OPP – UTIC - ARCHIVO - *Resolución*



Anexo N° 3

Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de Talara (PAF) ¹

AÑO: 2025

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	SIGIFREDO JUAN ZARATE VITE	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL ² :		
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: _____	Fecha de Acuerdo: _____
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar ³ COMISION DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION	
1)	Verificar la viabilización de proyectos de Inversión Pública saneados en el Presupuesto de la Inversión Multianual de Inversiones del Año 2025
2)	Identificar las Actividades establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) con la Asignación Presupuestal Anual consistente en el PIA 2025
3)	Conocer los avances en el Cronograma de Ejecución de Actividades en el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año 2025
COMISION PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	
4)	Contrataciones de Bienes y Servicios menores a 8 UITs de la Gerencia de Desarrollo Territorial correspondiente al Primer Trimestre del año 2025.
5)	Control y verificación de las acciones ejecutadas en el planteamiento Urbano y Saneamiento Físico Legal de los terrenos en los sectores informales de la jurisdicción de Pariñas.
6)	Fiscalización a la Liquidación de Obras con respecto al Primer Trimestre del 2025
COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	
7)	Fiscalización al Uso adecuado de la Infraestructura de los diferentes Recintos Municipales construidos para la Atención Médica como son: Posta Quiñones, Posta Jesús María y Policlínico Municipal.
8)	Fiscalización del Uso Adecuado del Recinto de Disposición Final de Residuos Sólidos (Relleno Sanitario) en la Ciudad Satélite del distrito de Pariñas.
9)	Fiscalización a la Meta 1 correspondiente al Año 2025.
COMISION DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	
10)	Fiscalización a la Ejecución del Plan de Rutas de la Municipalidad Provincial de Talara.
11)	Fiscalización al diseño, propuesta, aprobación y ejecución de la Ordenanza Municipal que regula el Uso del Remolcador (tiburón) en la jurisdicción del distrito de Pariñas
12)	Fiscalización a la Regulación de los Paraderos Informales de Transporte Público Urbano e Inter Provincial en el distrito de Pariñas
COMISION DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y FAMILIA	
13)	Fiscalizar la atención oportuna para la realización de las campañas en beneficio de la juventud de la provincia de Talara

¹ Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

² Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812
Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.
Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

³ De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente".

43



14) Fiscalización al Uso y Administración de las diferentes Infraestructuras Deportivas y/o Recreacionales del Distrito de Pariñas
15) Fiscalización a los diferentes Programas Sociales Municipales que benefician a los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas del Distrito de Pariñas.
COMISION DE MERCADO, ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN
16) Fiscalización al Mejoramiento de la Infraestructura del Mercadillo Acapulco
17) Ordenamiento y puesta en marcha de las vías recuperadas del Mercado Modelo LA PARADA
18) Fiscalización al Mejoramiento de la Atención en el Local Comercial EX PATERO
COMISION DE PROGRAMAS SOCIALES Y ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES
19) Fiscalización a los procesos de Adjudicación Directa o Simplificada para la Adquisición de Suministros y/o Insumos para los Programas Sociales, tales como PVL, PANTBC y PCA
20) Fiscalización a la Adecuada Asignación y Ejecución Presupuestal en beneficio de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED
21) Fiscalización del Estado Situacional de los diferentes Almacenes que conservan los suministros de los Programas Sociales PVL - PCA - PANTBC
COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y TURISMO
22) Verificar la viabilización de proyectos, ferias a favor de Asociaciones de Promoción Comercial de Turismo y Campañas para la venta de productos de artesanía con Recursos Marinos.
23) Identificar las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) con la Asignación de Recursos para la Elaboración de la Guía Turística de Talara para el periodo 2025 - 2026
24) Conocer los avances de Ejecución de Actividades para el Calendario Turístico en el Año 2025 - 2026
COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS
25) Fiscalización del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Instituto Superior Tecnológico Luciano Castillo Colonna en el Periodo 2019 - 2022
26) Fiscalización al Proceso de Selección para la Contratación Temporal de Profesionales CAS durante el Primer Trimestre del Año 2025
27) Fiscalización a los Contratos suscritos por la Municipalidad Provincial de Talara cuyo Objeto es el Alquiler de Maquinaria durante el Primer Semestre del Año 2025.
COMISION DE SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA
28) Identificar las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana vinculadas a las JUVECOS para el Año 2025
29) Conocer el Funcionamiento y los Resultados del Proyecto de instalación de Cámaras de Videovigilancia para el Año 2025
30) Verificar la propuesta de Modificación Normativa para las Juntas Vecinales Comunes para el Año 2026
COMISION DE PROMOCION DEL DESARROLLO JUVENIL
31) Conocer los Avances de la Recuperación y Uso de la Infraestructura de la Casa de la Juventud.
32) Identificar las actividades establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) del Programa para Jóvenes que desarrollo la Sub Gerencia del Desarrollo de la Educación, Deporte y Familia en el Año 2025
33) Verificar las Actividades de Formación y Capacitación para los Jóvenes de las distintas Organizaciones Sociales en el Año 2025
X) Otras materias a fiscalizar durante el año fiscal.

3) COMENTARIOS (opcional):



42

4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
1	GRILLO PUESCAS, Carlos Joaquín	si		A
2	CASTILLO VALIENTE DE SANCHEZ, Haydeé	si		A
3	PANTA CLEMENT, Rigoberto	si		A
4	GARCÍA PUMA, Giuliana Carolina	si		A
5	SAAVEDRA RUMICHE, Nicanor	si		A
6	LUPUCHE LEON, Keyla Rosa	si		A
7	PERCIHE ECA, Ascención	si		A
8	GUEVARA VELASQUEZ, Santiago Emilio	si		A.
9	PALOMINO GUTIERRES, Julia Corina	si		A.
10	PAREDES CHIRA, Elmer Edgar	si		A
11	CRUZ CASTILLO, Carlos Iván	si		A.



MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza N° 587-2023-MDB.- Ordenanza que conforma el Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña **64**

Ordenanza N° 589-2023-MSB.- Ordenanza que aprueba el Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Breña **66**

Ordenanza N° 590-2023-MDB.- Establecen beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad del Distrito de Breña **69**

MUNICIPALIDAD
DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 418/MLV.- Ordenanza que establece el régimen de gradualidad de multas tributarias **71**

MUNICIPALIDAD
DE LINCE

D.A. N° 06-2023-MDL.- Disponen el embanderamiento general del distrito de Lince **73**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO - CHOSICA

Ordenanza N° 331-2023/MDL.- Ordenanza que conforma y reconoce la Instancia de Articulación Local del distrito de Lurigancho, para promover la implementación de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 **73**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

D.A. N° 005-2023-MPL.- Disponen el embanderamiento general obligatorio de los inmuebles del distrito de Pueblo Libre **75**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CONDORCANQUI

Ordenanza N° 002-2023-MPC.- Aprueban el Esquema de Ordenamiento Urbano del Distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui y departamento de Amazonas **75**

Ordenanza N° 010-2023-MPC.- Aprueban el Esquema de Ordenamiento Urbano del Distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui y departamento de Amazonas **77**

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 31812

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867,
LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES,
Y LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES, PARA ASEGURAR EL
FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO DE
LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS
CONSEJOS REGIONALES
Y CONCEJOS MUNICIPALES**

Artículo 1. Modificación del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Se modifica el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos:

"Artículo 15. Atribuciones del Consejo Regional
Son atribuciones del Consejo Regional:

[...]

k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Artículo 2. Modificación del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

[...]

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Artículo 3. Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización

Se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de